



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2023-MPLC

Quillabamba, 31 de julio de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de julio de 2023, con el voto por Mayoría del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”; el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por dicho artículo;

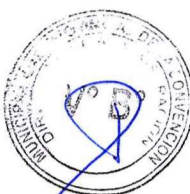
Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: “la autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; señala en relación a la designación del Secretario Técnico del PAD, lo siguiente: **Artículo 9°** respecto a las **Atribuciones Del Concejo Municipal**, que corresponde al Concejo municipal: (...) **Numeral 35.** “*Designar a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional*”; **Artículo 20°** establece que son **Atribuciones del alcalde:** (...) **Numeral 37.** “*Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional*”;

Que, en la **Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433**. Establece sobre la Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario; que, *para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario. (...), el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.* Asimismo, en la **Segunda Disposición Complementaria Modificatoria**, establece la Modificación del artículo 92 de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, que señala se modifique el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, “*En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo*”;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su Artículo 94°, señala sobre Secretaria Técnica que, “*Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad*”;

Que, de acuerdo a las precitadas disposiciones legales, se ha establecido que la Secretaria Técnica del PAD se encuentra a cargo de un Secretario Técnico el cual depende de la Oficina de Recurso Humanos, a efectos que cumpla una función de apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, recibiendo las denuncias, precalificando las faltas, documentando la actividad probatoria, proponiendo la fundamentación y administrando los archivos relacionados a los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, siendo un apoyo a las autoridades del PAD, que carece de capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, y que el servidor a cargo de la Secretaria Técnica, de preferencia será abogado; se elegirá a un servidor(a) de la entidad para que ejerza la función en adición a sus labores regulares y que es designado por el Concejo Municipal a propuesta del Titular de la Entidad, siendo ello así que debe encontrarse sujeto bajo los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 1057;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, mediante Acuerdo de Consejo N°009-2023-MPLC, de fecha 30 de enero de 2023, se resuelve en el Artículo Segundo, designar como Secretario Técnico del PAD, de la Municipalidad Provincial de La Convención, a la Abog. Katherine Miluska Zeballos Maguiña, por el plazo de dos (02) años;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°056-2023-MPLC, de fecha 31 de julio de 2023 se resuelve aceptar la Renuncia presentada por la Abog. Katherine Miluska Zeballos Maguiña, al cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de La Convención, designada mediante Acuerdo de Concejo N°009-2023-MPLC; siendo su ultimo día en el cargo el 31 de julio de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, a través del Informe Técnico N°155-2023-JADM/UU.RR.HH-MPLC de fecha 21 de julio de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. José A. Dongo Marca, solicita al Director de Administración y Finanzas, la designación de un nuevo Secretario Técnico de PAD, y remite la propuesta para los profesionales que tienen vínculo laboral con la Entidad, para su respectiva evaluación y designación, a consecuencia de la aceptación de renuncia presentada por la Abog. Katherine Miluska Zeballos Maguiña, al cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, con Informe N°1160-2023-PJBC-OAF-MPLC de fecha 21 de julio de 2023, el Director de Administración y Finanzas Abog. Paul Jean Barrios Cruz, remite a Gerencia Municipal la propuesta y la terna de candidatos para designación de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de julio de 2023, a petición del jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. José A. Dongo Marca, mediante Informe Técnico N°155-2023-JADM/UU.RR.HH-MPLC de fecha 21 de julio de 2023 sobre la designación de Secretario Técnico de PAD, y la propuesta alcanzada para evaluación y designación de los profesionales que tienen vínculo laboral con la Entidad; el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención **propone** al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, de los siguientes Servidores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE CONTRATO	CARGO
1	BACH. EN DERECHO, SANDRA MILAGROS NIETO SALIZAR	D.L. 1057 -CAS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I - GDS
2	ABOG. ZIOMARA HIDALGO TORRES	D.L. 1057 -CAS	ABOGADO DE ASESORIA JURIDICA
3	ABOG. HEYDY LISBETH TAPIA CARRIÓN	D.L. 1057 -CAS	ESPECIALISTA LEGAL I – SECRETARIA GENERAL

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por mayoría del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con la Autonomía que le reviste;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 01 de agosto de 2023, como **Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial La Convención**, a la **BACH. SANDRA MILAGROS NIETO SALIZAR**, por el plazo de dos (02) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico del PAD, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y por las demás disposiciones legales que regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC.
Alcaldía.
GM.
DAF.
URRH.
STPAD.
OTIC.
Interesado
Archivo



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679